

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE
AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LOS
BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA LAS
JOYAS, N.º 9297, DE 27 DE MAYO DE 2015**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AUTORIZACIÓN A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE
LOTES DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LOS
BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA LAS JOYAS, N.º 9297,
DE 27 DE MAYO DE 2015**

Ley N.º 10125

TABLA DE CONTENIDO

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA LAS JOYAS, N.º 9297, DE 27 DE MAYO DE 2015.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2



MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA LAS JOYAS, N.º 9297, DE 27 DE MAYO DE 2015

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10125

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AUTORIZACIÓN A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO
DE VIVIENDA LAS JOYAS, N.º 9297, DE 27 DE MAYO DE 2015

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.º 51 a La Gaceta N.º 73 del 24 de abril de 2025, páginas 16 a 18 del PDF del Alcance; 3 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Se modifica el artículo 2 de la Ley de Autorización a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, para que Segregue Lotes de un Terreno de su Propiedad y los Done a los Beneficiarios del Proyecto de Vivienda Las Joyas, N.º 9297, de 27 de mayo de 2015, de que el nombre correcto del beneficiario es Marco Antonio Hernández Campos y su número de cédula de identidad correcto es:



MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA LAS JOYAS, N.º 9297, DE 27 DE MAYO DE 2015

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

cuatro-ciento veinticuatro-trescientos cincuenta y cuatro (4-124-354),
quedando redactado el artículo 2 de la siguiente forma:

Artículo 2- Los lotes segregados serán donados a las siguientes personas:

Eliécer Barquero Gómez, cédula de identidad número cuatro - uno tres dos - seis cero tres (N.º 4-132-603); María de los Ángeles Esquivel Hernández, cédula de identidad número cuatro - cero nueve cinco - ocho ocho cinco (N.º 4-095-885); Deyanira Ramírez Villalobos, cédula de identidad número cuatro - uno dos dos - tres cuatro ocho (N.º 4-122-348); Luz Marina Porras Montero, cédula de identidad número cuatro - uno uno ocho - cuatro nueve dos (N.º 4-118-492); Guillermo Arguedas Alcázar, cédula de identidad número cuatro - uno dos uno - cero cuatro seis (N.º 4-121-046); Maribel Campos Alvarado, cédula de identidad número cuatro - uno cinco nueve - nueve nueve cero (N.º 4-159-990); María del Rosario Alvarado Badilla, cédula de identidad número cuatro - uno cero dos - uno tres dos uno (N.º 4-102-1321); Margarita Barrera Silva, cédula de identidad número cinco - uno seis nueve - seis cinco nueve (N.º 5-169-659); María Cecilia Espinoza Garita, cédula de identidad número cuatro - cero ocho



MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA LAS JOYAS, N.º 9297, DE 27 DE MAYO DE 2015

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

cinco - uno siete nueve (N.º 4-085-179); Patricia Jiménez Díaz, cédula de identidad número uno - seis siete siete - cuatro ocho tres (N.º 1-677-483); Alexander Murillo Villalobos, cédula de identidad número uno - ocho uno uno - cuatro siete cinco (N.º 1-811-475); María de los Ángeles Barquero Bolaños, cédula de identidad número cuatro - uno dos ocho - siete cinco cero (N.º 4-128-750); Hernán Jiménez León, cédula de identidad número cuatro - cero cinco siete - cero cinco seis (N.º 4-057-056); Víctor Julio Aguilar Quesada, cédula de identidad número cuatro - uno uno cero - ocho cuatro tres (N.º 4-110-843); María Eugenia Jiménez Arce, cédula de identidad número cuatro - cero nueve siete - cero cinco nueve (N.º 4-097-059); Marco Antonio Hernández Campos, cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-trescientos cincuenta y cuatro (N.º 4-124-354); Ana Lorena Badilla

Zamora, cédula de identidad número cuatro - uno dos seis - cuatro nueve dos (N.º 4-126-492); Miriam Lépez León, cédula de identidad número nueve - cero cero cinco ocho - cuatro cero cero (N.º 9-0058-400); José Andrés Robles Camacho, identidad número cuatro - uno dos uno - cinco ocho nueve (N.º 4-121-589); María de la Trinidad Pérez Azofeifa, cédula de



**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE
AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LOS
BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA LAS
JOYAS, N.º 9297, DE 27 DE MAYO DE 2015**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

identidad número uno - tres cinco cinco - nueve uno tres (N.º 1-355-913):
María Elena Hernández Campos, cédula de identidad número nueve -
cero cuatro nueve - tres cinco uno (N.º 9-049-351); Ademar Gerardo
Vargas Cantillano, cédula de identidad número cuatro-uno uno cinco-
ocho ocho nueve (N.º 4-115-889).

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

DE

COSTA RICA



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10125

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 51 a La Gaceta N.° 73 del 24 de abril de 2025

Páginas 16 a 18 del PDF oficial (3 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE AUTORIZACIÓN A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE
LOTES DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LOS
BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA LAS JOYAS,
N.º 9297, DE 27 DE MAYO DE 2015**

ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica el artículo 2 de la Ley de Autorización a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, para que Segregue Lotes de un Terreno de su Propiedad y los Done a los Beneficiarios del Proyecto de Vivienda Las Joyas, N.º 9297, de 27 de mayo de 2015, de que el nombre correcto del beneficiario es Marco Antonio Hernández Campos y su número de cédula de identidad correcto es: cuatro-ciento veinticuatro-trescientos cincuenta y cuatro (4-124-354), quedando redactado el artículo 2 de la siguiente forma:

Artículo 2- Los lotes segregados serán donados a las siguientes personas:

Eliécer Barquero Gómez, cédula de identidad número cuatro - uno tres dos - seis cero tres (N.º 4-132-603); María de los Ángeles Esquivel Hernández, cédula de identidad número cuatro - cero nueve cinco - ocho ocho cinco (N.º 4-095-885); Deyanira Ramírez Villalobos, cédula de identidad número cuatro - uno dos dos - tres cuatro ocho (N.º 4-122-348); Luz Marina Porras Montero, cédula de identidad número cuatro - uno uno ocho - cuatro nueve dos (N.º 4-118-492); Guillermo Arguedas Alcázar, cédula de identidad número cuatro - uno dos uno - cero cuatro seis (N.º 4-121-046); Maribel Campos Alvarado, cédula de identidad número cuatro - uno cinco nueve - nueve nueve cero (N.º 4-159-990); María del Rosario Alvarado Badilla, cédula de identidad número cuatro - uno cero dos - uno tres dos uno (N.º 4-102-1321); Margarita Barrera Silva, cédula de identidad número cinco - uno seis nueve - seis cinco nueve (N.º 5-169-659); María Cecilia Espinoza Garita, cédula de identidad número cuatro - cero ocho cinco - uno siete nueve (N.º 4-085-179); Patricia Jiménez Díaz, cédula de identidad número uno - seis siete siete - cuatro ocho tres (N.º 1-677-483); Alexander Murillo Villalobos, cédula de identidad número uno - ocho uno uno - cuatro siete cinco (N.º 1-811-475); María de los Ángeles Barquero Bolaños, cédula de identidad número cuatro - uno dos ocho - siete cinco cero (N.º 4-128-750); Hernán Jiménez León, cédula de identidad número cuatro - cero cinco siete - cero cinco seis (N.º 4-057-056); Víctor Julio Aguilar Quesada, cédula de identidad número cuatro - uno uno cero - ocho cuatro tres (N.º 4-110-843); María Eugenia Jiménez Arce, cédula de identidad número cuatro - cero nueve siete - cero cinco nueve (N.º 4-097-059); **Marco Antonio Hernández Campos, cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-trescientos cincuenta y cuatro (N.º 4-124-354);** Ana Lorena Badilla

Zamora, cédula de identidad número cuatro - uno dos seis - cuatro nueve dos (N.º 4-126-492); Miriam Lépiz León, cédula de identidad número nueve - cero cero cinco ocho - cuatro cero cero (N.º 9-0058-400); José Andrés Robles Camacho, identidad número cuatro - uno dos uno - cinco ocho nueve (N.º 4-121-589); María de la Trinidad Pérez Azofeifa, cédula de identidad número uno - tres cinco cinco - nueve uno tres (N.º 1-355-913); María Elena Hernández Campos, cédula de identidad número nueve - cero cuatro nueve - tres cinco uno (N.º 9-049-351); Ademar Gerardo Vargas Cantillano, cédula de identidad número cuatro-uno uno cinco-ocho ocho nueve (N.º 4-115-889).

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Aprobado a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra a. í. de Vivienda y Asentamientos Humanos, Andrea Fernández Barrantes y la Ministra de la Presidencia, Geannina Dinarte Romero.—1 vez.—(L10125-IN2025943088).